



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040981

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que**, de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que**, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a quevenza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que**, la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como, EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2014.G.01.001418.

**Que**, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006638 del 16 de septiembre de 2022**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$18'000.000,00**; así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; autorizó la Oferta Pública de esos valores (cuya oferta primaria para colocarlos en el mercado bursátil venció el **16 de junio de 2023**); y, dispuso la inscripción de aquellos valores en el referido



Catastro. Aquellos valores se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2022.G.02.003530.

**Que**, antes de que venciera la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, esto es, el **16 de junio de 2023**, mediante comunicación ingresada el 05 de junio de 2023, bajo trámite No. 64511-0041-23, el Sr. Tito Enrique Benites Quintero, Gerente General de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, se solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados de esa emisión; y, se autorizó a la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** para que realice las gestiones pertinentes relacionadas con ese trámite.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el **01 de junio de 2023** en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Tito Enrique Benites Quintero, Gerente General de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 30 de abril de 2023, y su valor en libros por USD \$28'145.644,40; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, las siguientes cuentas: "CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR", "INVENTARIOS"; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS".

**Que**, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, actualizó<sup>1</sup> al **20 de enero de 2023** la calificación de las obligaciones, cuya Oferta Pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006638 del 16 de septiembre de 2022, manteniendo la calificación de "**AA+**"; por lo que, en concordancia con el artículo 187 íbidem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que**, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00051293-O, notificado a través del Sistema Integrado de Trámites el 26 de junio de 2023, se trasladaron observaciones a la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, las mismas que fueron atendidas el 05 de julio de 2023 por el Sr. Tito Enrique Benites Quintero, Gerente General de esa compañía.

**Que**, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.292 del 14 de julio del 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión de documentación presentada mediante trámite número 64511-0041-23 el 05 de julio de 2023 por el Sr. Tito Enrique Benites Quintero, Gerente General de la compañía AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas a través del Sistema Integrado de Trámites el 26 de junio de 2023 con Oficio No. SCVS INMV-DNAR-2023-00051293-O, por lo que procede: 1) Se apruebe la PRÓRROGA de Oferta Pública, para colocar el saldo de las obligaciones pendientes, mismo que asciende a la suma de USD \$12'635.000,00 de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006638 del 16 de septiembre del 2022, y estructurada por SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV; y, 2) El Adendum del Prospecto de Oferta Pública*".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, autorizada mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006638 del 16 de septiembre de 2022**, por el saldo de valores no colocados, mismo que asciende a la suma de USD \$12'635.000,00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del adendum al Prospecto de Oferta Pública

<sup>1</sup> La calificación inicial de **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.** fue del 15 de julio de 2022



respectivo, por el saldo de valores no colocados.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **AUDIOVISION ELECTRONICA AUDIOELEC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006638 del 16 de septiembre de 2022.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendarios contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **16 de marzo de 2024.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de julio de 2023.**

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/CAE/LCC/SJB  
Trámite No. 64511-0041-23  
RUC. No. 0992559829001  
Exp. 130455